

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1075.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el día 8 de Enero próximo venidero y horas las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de la villa de Mula, una subasta para la enajenación de 178 maderos y 7 cargas de leña que procedentes de denuncias existen en aquel depósito municipal, bajo el tipo de 93 pesetas y con sujeción á todas las condiciones del pliego que queda de manifiesto en la Secretaría del referido Municipio.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los que deseen optar á la referida subasta.

Murcia 22 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 1074.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que practicado el deslinde exclusión del catálogo del monte núm. 72, en la parte que confina con la hacienda titulada «Palomeque», que D. Virgilio Blaya y Blaya posee en término de Mula, he dispuesto en cumplimiento de lo prevenido en el art. 34 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, señalar el plazo de quince días para que los que tengan algo que exponer contra la operación practicada, lo verifiquen ante mi Autoridad en dicho improrrogable término.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial según previene el citado art. 34 del referido Reglamento.

Murcia 22 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Tercera seccion.

Número 1070.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebra-

da el día 4 de Diciembre de 1886, por la Comisión provincial.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chico, Fontes, Mormeneu y Chápuli.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó se manifieste al Sr. Gobernador, que el mozo Francisco Rosique Cerezuela, tiene derecho á la devolución de las 1500 pesetas con que redimió el servicio militar, si prueba por los medios legales lo expuesto por el recurrente.

También acordó se remita al señor Secretario general del Consejo de Estado, con los demás antecedentes que marca la ley, el recurso promovido por Andrés García Navarro, contra el acuerdo de esta Corporación que declaró soldado sorteable al mozo Alfonso García Conesa, de la tercera sección de Cartagena, para el segundo reemplazo de 1885; informando á la vez procede se acceda á lo solicitado y se ordene á esta Corporación, oiga y falle de nuevo la excepción propuesta por el indicado mozo; y se perciba al Alcalde de Cartagena, para que en lo sucesivo procure cumplir los acuerdos de esta Corporación, con la puntualidad que exige la ley.

Se acordó cumplir la orden del señor Gobernador, que dispone la clausura de las escuelas de párvulos de la casa de Expósitos de esta ciudad.

También acordó aprobar las cuentas correspondientes al mes de Octubre próximo pasado, de la cárcel de Audiencia de esta capital, y que su importe se abone con cargo á la consignación correspondiente del presupuesto parcial de dicha cárcel.

Se acordó nombrar Médico honorario del Hospital provincial, sin derecho á sueldo ni gratificación alguna, á D. Laureano Albaladejo Celdrán.

Asimismo acordó la Comisión conceder ingreso en la casa de Misericordia y Huérfanos, al anciano Antonio Oñate Ortega, y á los niños José y María Lucas Jiménez, Antonio Crespo Ayala y Josefa Jiménez Pazo.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Número 1070.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 6 de Diciembre de 1886.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chápuli, Chico, García y Sánchez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador procede que por la au-

toridad militar se instruya el expediente necesario á comprobar los hechos que refiere el mozo José Alvarez Sánchez, del cupo de Pliego del primer reemplazo de 1885, y que no encuentra inconveniente se resuelva dicha instancia en sentido favorable, sin perjuicio á que crea llamado á cubrir su responsabilidad de quintas.

En vista del oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador militar de esta provincia, interesando se declare prófugo al mozo José Vives Salar, del alistamiento de Abanilla, acordó la Comisión se manifieste á dicha autoridad, que antes de procederse á dicha declaración es preciso se acredite en forma si se ha requerido por medio de los periódicos oficiales de Cuba al mozo, para que ingrese en aquel ejército.

La Comisión acordó se informe al señor Gobernador procede se declare libre de subasta el arriendo del arbitrio de romana por lo que resta del corriente ejercicio, que solicita el Ayuntamiento de esta capital, denegando la autorización que pide el mismo para hacer sin dicha formalidad el arriendo de dicha renta y la de los arbitrios de plazas y puestos públicos del año económico próximo venidero.

Asimismo acordó la Comisión se reclame del Alcalde de Albudeite certificación de los acuerdos tomados por aquel Ayuntamiento, declarando incapacitados para ser Concejales á D. Isidro Vicente López y á D. Isidro Vicente y Vicente, haciendo saber á este último debe unir á su instancia la cédula por medio de la que le notificaron el acuerdo, objeto de su reclamación.

También acordó la Comisión se manifieste al Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Juan, que interesa se ponga de manifiesto en esta Secretaría el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pinatar, sobre apertura de cierta calle en propiedad de D. Gertrudis Alix, que puede desde las nueve de la mañana á dos de la tarde de día hábil, pasar á la práctica de las diligencias referentes al testimonio del expediente referido.

Se acordó aprobar la cuenta formulada por el Alcalde de esta capital de los gastos ocasionados en el funeral del Rey D. Alfonso XII, y que la tercera parte de su importe se abone cuando el estado de los fondos lo permita.

También acordó se manifieste al Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, que esta Corporación no se muestra parte en la causa incoada con motivo del rapto de la expósita Juana de Santa Florentina.

Se acordó denegar la instancia de Ana María Arce, que pide una pensión para el niño expósito Miguel de San Nicolás.

Igualmente se acordó conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa

de Expósitos de esta ciudad á favor de los niños Diego López Riquelme, Carmen Gálvez Melgarejo y Dolores López Zambudio, y por la Hija de Cartagena á favor de los niños José Valverde Oliver y Julián López Saura.

Igualmente acordó la Comisión confirmar la admisión en la Hija de Expósitos de Cartagena á la niña Josefa López que ha sido abandonada por su madre y que se ponga el hecho en conocimiento del Juzgado de instrucción á que corresponda.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Número 1070.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 10 de Diciembre de 1886.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chico, Chápuli, Fontes y García.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1886.

Pacheco.

48 José Martínez Ramón; de colono agrícola, excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

37 José Olmo Campillo; dispuesto por la superioridad se oiga de nuevo á este mozo su excepción de hermano en el ejército, verificado, justifica, soldado condicional.

Ricote.

21 Joaquín Sacrín Garrido; de padre sexagenario, excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Lorca, cuarta sección.

113 Juan Mateo; sobrevenida á este mozo la excepción de mantener á la que lo crió y educó, justifica, soldado condicional.

Cartagena, quinta sección.

103 Arturo Jiménez Garre; de viuda, excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Cartagena, cuarta sección.

123 Angel Pérez Martínez; de padre sexagenario, excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Murcia, quinta sección.

22 Antonio Jiménez Zapata; de padre impedido, excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Lorquí.

2 Angel García Esteve; en 3 de Diciembre, de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

3 Antonio Morales Rodríguez; en 3 de Diciembre de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

Murcia, séptima sección.

63 Miguel Cánovas López; de ab-

servación, reconocido útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1886.

Cieza.

87 Manuel Hortelano Bermúdez; de hermano en el ejército, excepción sobrevinida, justifica, soldado condicional.

Murcia, segunda sección.

99 Mariano Ortiz Romero; hijo de padre impedido, reconocido éste impedido, justifica, soldado condicional. Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Sexta sección.

Número 672.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CALASPARRA

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 A 1887.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde e Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	104	33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	10303	71
<i>Cargo.</i>	10408	04
Data por pagos verificados en igual trimestre.	10211	34
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	196	70

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
Productos ordinarios de Propios y comunes.	»	»	»
Idem de Montes.	»	»	»
Idem de impuestos especiales establecidos.	»	887 50	887 50
Idem de Beneficencia Municipal.	»	»	»
Idem de Instrucción pública.	»	»	»
Idem de Corrección pública.	»	»	»
Idem de extraordinarios y eventuales.	»	»	»
Idem de ampliación.	»	3115 89	3115 89
Idem de resultas de años anteriores por adición.	104 33	»	104 33
Idem de recursos para cubrir el déficit.	»	6300 32	6300 32
Idem reintegros.	»	»	»
<i>Total cargo.</i>	104 33	10303 71	10408 04
GASTOS.			
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	»	3183 51	3183 51
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	»	285 98	285 98
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	»	1541 16	1541 16
Idem 4.º Idem de instrucción pública.	»	68 75	68 75
Idem 5.º Idem de beneficencia.	»	449 30	449 30
Idem 6.º Idem de obras públicas.	»	131 90	131 90
Idem 7.º Idem de corrección pública.	»	38 01	38 01
Idem 8.º Idem de montes.	»	»	»
Idem 9.º Idem de cargas.	»	1123 24	1123 24
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.	»	»	»
Idem 11 Idem imprevistos.	»	294 64	294 64
Idem 12 Idem ampliación.	»	3094 85	3094 85
Idem 13 Idem resultas de presupuestos anteriores por adición.	»	»	»
Idem 14 Idem devoluciones.	»	»	»
<i>Total data.</i>	»	10211 34	10211 34

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Calasparra á 1.º de Octubre de 1886.—El Depositario, Eulalio Ruíz.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Calasparra á 1.º de Octubre de 1886.—El Secretario Contador, José María Cañazares.—V.º B.º: El Alcalde, P. O., García.

Octava sección.

Número 1076.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA CATEDRAL

Edicto.

Por virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital, dictada con esta fecha en el juicio seguido ante el mismo, á instancia de don Ignacio Crespo, Procurador, en nombre de don León Marín Baldo, contra Juan Herrero Martínez, se sacan á pública subasta por término de ocho días, los bienes muebles embargados á este último; el acto tendrá lugar el día tres del próximo mes de Enero y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de San Patricio: el tipo de la subasta será el de doscientas treinta y una pesetas y cincuenta céntimos, y se advierte que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en las mesas del Juzgado, el diez por ciento de la expresada suma.

Los bienes se hallan de manifiesto casa del depositario, plaza de los Apóstoles, núm. 4.

Murcia á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Secretario, Manuel Santamaría.—V.º B.º: Manuel Illán.

Número 1062.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE MURCIA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ruíz Riquelme, hijo de José y de Francisca, natural y vecino de Abanilla, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y cara regular, color trigueño; viste al estilo del país; el cual se ha ausentado á la Argelia Francesa, ignorándose la población; para que en el término de veinte días comparezca ante este Tribunal, con objeto de hacer nuevo señalamiento de juicio oral, en la causa que en unión de otros se le signe por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, habiéndose decretado la prisión provisional del referido Ruíz, prevenido, que de no comparecer, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, se exhorta á todas las autoridades así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, sea conducido á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Murcia nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Eduardo Jiménez.—Antonio García.—Cesareo Huerta.—El Secretario, Manuel Villalobos.

Número 1056.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE TOTANA

Don Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente cédula se cita, llama y emplaza á un sujeto, cuyo nombre, apellidos y actual paradero

ro se ignoran, titulándose Valero, natural de Cuevas, de estatura alta, algo grueso, pelo negro, usa bigote, vistiendo traje de chaqueta color claro de lana, bota negra, y sombrero blanco, cuya edad aparente es de cuarenta y cinco á cincuenta años, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á declarar en causa sobre tentativa de fuga de las cárceles de esta villa, llevada á cabo con herramientas que el testigo suministró al parecer, al preso Juan Antonio Gómez Martínez; apercibido que de no comparecer en el prefijado término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Totana á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Clemente Cano.—El actuario, Valentín Areu.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Gregorio.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Antón y Capuchinas.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.